



ix y que por mitades debió entregar en Enero y Junio último.

Considerando: que los diferentes expedientes relacionados deben formar uno solo para simplificar la marcha administrativa de los mismos.

ix Considerando: que en virtud de los acuerdos pendientes de ejecución, por las cámaras que se expresan en los resultantes de este decreto, además del incumplimiento del contrato que resulta por el débito que el arrendatario hace de la merced estipulada, debe tomarse una resolución definitiva cuya competencia no radica en esta Alcaldía, ni por su carácter gubernativo, ni por el de ejecutor de los acuerdos del Ayuntamiento; en el primer caso por que no es infracción del Bando de buen Gobierno, y en el segundo por que los acuerdos de la Corporación, como queda expresado, no dejan a la ejecución del Alcalde definida y claramente acto alguno determinado.

ix Formase un solo expediente de los cuatro de referencia; y dese cuenta al Ayuntamiento, para que, con su superior ilustración, tome el acuerdo que estime mas oportuno, concertando con ello la mision del que provee como ejecutor legal de los acuerdos del Ayuntamiento.

Discusión sobre el motivo del decreto. El Sr Alcalde explica el motivo del decreto; y dio a expuesto al Sr Cayuela que el objeto de su moción fué aclarar cuando el Sr Alcalde el asunto, en vista de la estránera que le producía, el motivo del de que, después de no pagar el arrendatario su renta, ni amarrado.

que se reportaba la utilidad de los arboles del vivero, que según condición del contrato, allí habría de haber

